



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, nueve de marzo de dos mil veintidós

Rdo. N° 2018-00463

Inter. 420

En atención al memorial presentado por la parte demandante **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA** dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado, en contra del señor **GUILLERMO AUGUSTO DIAZ RAMIREZ**, y por ser procedente la solicitud allí inmersa, se dispone requerir a las entidades bancarias **BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BBVA, BOGOTA, OCCIDENTE, POPULAR, DAVIVIENDA, AV. VILLAS, AGRARIO DE COLOMBIA, SUDAMERIS, FINANDINA, BANCAMIA y CAJA SOCIAL**, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la medida cautelar comunicada mediante oficio 0547 del 27 de febrero de 2020.

Hágansele las advertencias de ley, previniéndolo que en caso de incumplimiento Art. 593, Num. 9º., del Código General del Proceso, se hará responsable por las sumas de dinero dejadas de descontar a la parte demandada. Líbrese el oficio correspondiente.

Para mayor claridad, remítase copia del referido oficio, a través del cual se le comunicó la medida de embargo.

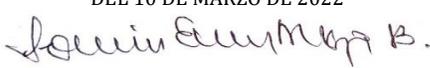
Se requiere a la parte interesada para que suministre la dirección de correos electrónicos de las entidades bancarias, a efectos de remitir los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 36
DEL 10 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA



*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUINDIO*

Cra. 23 N° 39.22 Palacio de Justicia Piso 2°
Calarcá Quindío

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d583c0dff1c457c35dcb9fd80e3ebc0ce6dab5d523c575817a87e8772194ba**

Documento generado en 09/03/2022 04:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>